



ARIEL SULTÁN BENGUIGUI
NOTARIO

RAMBLA CATALUNYA, 99, pral.
08008 BARCELONA
TELS. 93 487 72 14 - 93 487 39 68
FAX 93 488 31 22

Año 2009

Núm. 1728

COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA DE
MODIFICACION DE ESTATUTOS
otorgada por
"FUNDACION PALIACLINIC"

En Barcelona, a 15 de Junio de 2009



ARIEL SULTAN BENGUIGUI 906685750

NOTARIO

Rambla Catalunya, 99, Pral.

Tels. 93 4877214 - 93 4873968

Fax 93 4883122

08008 BARCELONA

NUMERO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO-----

ESCRITURA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

En Barcelona, mi residencia, a quince de junio de
dos mil nueve.-----

Ante mí, ARIEL SULTAN BENGUIGUI, Notario del
Ilustre Colegio Notarial de Cataluña,-----

COMPARECE

DON JOSÉ-MARÍA VALOIRA MIQUEO, mayor de edad,
casado, abogado, con domicilio en Barcelona, Plaza
Adriano, número 5, 2º-1ª, y con D.N.I número
37287558G.-----

Le identifico por su documento de identidad antes
consignado.-----

Interviene, en nombre y representación de la en-
tidad "FUNDACIÓN PALIACLÍNIC", domiciliada en Barce-
lona, calle Muntaner, número 555, escalera B, entre-
suelo 2º; constituida por tiempo indefinido en escri-
tura autorizada por el Notario de Barcelona, Don
Ariel Sultán Benguigui, en fecha 20 de noviembre de
2008, bajo el número 1917 de protocolo, que está pen-

diente de inscripción en el Registro de Fundaciones,
a cuyo fin se otorga la presente. -----

Actúa en su condición de Secretario del Patronato
de la Fundación, cargo para el que fue designado en
la propia escritura fundacional y asimismo se encuen-
tra especialmente facultado para este otorgamiento
por en virtud de acuerdo adoptado por el Patronato,
en fecha 4 de junio de 2009, según resulta del certi-
ficado de los acuerdos adoptados en dicha reunión que
incorporo a esta matriz. -----

Me asevera el compareciente la vigencia de sus
facultades representativas, que juzgo suficientes pa-
ra el presente otorgamiento. -----

Tiene, a mi juicio, en el concepto en que inter-
viene*n, la capacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura de MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, a cuyo
efecto, -----

EXPONE

I).- Que en la reunión celebrada por los miembros
del Patronato de la "FUNDACIÓN PALIACLÍNICA", el día 4
de junio de 2009, en el domicilio social de la enti-
dad, se adoptaron los acuerdos que constan en la cer-
tificación que me entregan, firmada por Don José-
María Valoira Miqueo, con el visto bueno del Presi-



dente, Don Juan-Carlos Trallero Fort, cuyas firmas legitimo por serme conocidas, e incorporo a esta matriz, con los requisitos y en la forma que de la misma resulta.-----

II).- Que expuesto cuanto antecede, lleva a efecto esta escritura, con arreglo a las siguientes,-----

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El señor compareciente eleva a públicos los acuerdos adoptados por la el Patronato de la Fundación a que se ha hecho referencia en los expositivos de la presente.-----

SEGUNDA.- Con el fin de conseguir la inscripción de la Fundación en el Registro correspondiente quedan modificados los artículos números 8º, 11º y 12º de los Estatutos de la Fundación que pasan a tener la nueva redacción que consta en la certificación protocolizada y que se omite aquí para evitar repeticiones innecesarias.-----

Informado el señor compareciente del contenido íntegro de los artículos 196 Y 249 del Reglamento Notarial, se da por enterado y manifiesta que no consideran necesario que se practique la presentación telemática registral de este instrumento público por el procedimiento indicado en dichos artículos, relevándose de toda responsabilidad al respecto. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, el/los compareciente/s queda/n informado/s y acepta/n la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la notaría -cuyo titular y responsable es el propio notario-, con el fin de formalizar este instrumento y facilitar su posterior seguimiento. Dichos datos se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.

Quedan hechas las RESERVAS Y ADVERTENCIAS LEGALES, especialmente la relativa a la obligatoriedad de la inscripción de la presente escritura en el Registro correspondiente y las derivadas de la Legislación Fiscal. -----

• OTORGAMIENTO •

Leída esta escritura, de conformidad con lo pre-



venido en el artículo 193 del Reglamento Notarial, el señor compareciente -a quien hice las reservas y advertencias legales y fiscales y de la legislación de Protección de Datos de carácter personal-, la acepta y firma. -----

= AUTORIZACION =

Del contenido de este instrumento público, de que el consentimiento del compareciente ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de aquél, y de que está extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, el presente y sus anteriores números en orden correlativo, yo, el Notario, DOY FE.- Sigue la firma del compareciente. Signado y firmado El Notario autorizante. Rubricado y sellado. = -----

DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

DON JOSÉ-MARIA VALOIRA MIQUEO, en calidad de Secretario del Patronato de la "FUNDACIÓN PALIACLÍNIC", domiciliada en Barcelona, calle Muntaner, número 555, escalera B, entresuelo 2ª, con cargo vigente,

CERTIFICO:

A).- Que en el libro de Actas de Fundación, figura la correspondiente a la reunión del Patronato celebrada el día 4 de junio de 2009, en la que, reunidos en el domicilio de la Fundación, todos los miembros del Patronato, Don Juan-Carlos Trallero Fort, Doña Ana Campins Casanovas, Don Alberto Trallero Fort y Don José-María Valoira Miqueo, deciden por unanimidad constituirse en reunión del Patronato, aceptando como únicos puntos del orden del día los siguientes:

1.-La modificación de los artículos de los Estatutos de la Fundación para conseguir su inscripción en los Registros correspondientes.

2.- Facultar para elevar a públicos los acuerdos adoptados.

B).- Que, previa formación de la lista de asis-



tentes en la propia acta, con expresión de los nombres y apellidos de todos los miembros del Patronato, que asistieron personalmente y a continuación firmaron, y nombramiento como Presidente y Secretario respectivamente a Don Juan-Carlos Trallero Fort y Don José-María Valoira Miqueo, fueron aprobados por unanimidad los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO: La modificación de los artículos 8º, 11º y 12º, de los Estatutos de la Fundación para conseguir su adecuada inscripción en los Registros correspondientes, cuya nueva redacción pasa a ser la siguiente: -----

"ARTÍCULO 8º Beneficiarios.-----

- 1. Podrán ser beneficiarios de la Fundación cualesquiera personas físicas, pacientes y familiares durante el proceso de enfermedad terminal y el final de la misma. -----
- 2. El Patronato, a la hora de determinar los beneficiarios de la actividad de la Fundación, actuará con criterios de imparcialidad y no discriminación y, dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.-----

3. Se señalan como reglas básicas que aplicará el Patronato para la elección de los beneficiarios cuando no pueda atender todas las peticiones recibidas: que los beneficiarios formen parte del sector de población atendida por la fundación; carecer de recursos adecuados para obtener por otros medios la misma prestación; demandar por sí o por otra persona que le represente una prestación que pueda ofrecer la Fundación."-----

"ARTÍCULO 11º Composición y duración.-----
La composición del Patronato será variable, siendo el mínimo de cuatro y el máximo de nueve miembros.-----
El cargo de Patrono tendrá una duración indefinida."-----

"ARTÍCULO 12º Nombramiento de patronos y cobertura de vacantes.-----
El primer Patronato será nombrado por el fundador en la escritura fundacional. El nombramiento de nuevos Patronos, bien sea por ampliación, respetando siempre

11/2



el mínimo y el máximo señalado en el artículo anterior, o por sustitución de sus miembros, se llevará a efecto por el propio Patronato mediante el acuerdo de la mayoría de sus miembros.-----

Los nombrados Patronos deberán aceptar expresamente el cargo de acuerdo con la legislación vigente y su aceptación se notificará formalmente al Protectorado. Dicha aceptación será inscrita en el Registro de Fundaciones.-----

Las vacantes que se produzcan por muerte, incapacidad, inhabilitación, declaración de fallecimiento, exclusión o incompatibilidad, renuncia, remoción o cualquier otra circunstancia que provoque la sustitución o el cese de un miembro del órgano de gobierno, se cubrirán por el mismo procedimiento, no pudiendo prolongarse la situación de vacante por un período mayor de 6 meses.-----

La suspensión de los miembros del Patronato podrá ser acordado por el juez cuando se entable contra ellos la acción de responsabilidad por no desempeñar el cargo con la diligencia prevista en la Ley y en el art. 21 de los presentes Estatutos.-----

La sustitución, cese y suspensión de los miembros del órgano de gobierno se inscribirán en el Registro de

Fundaciones."-----

SEGUNDO: Facultar a Don José-María Valoira Miqueo para elevar a públicos los acuerdos adoptados acudiendo al Notario de su elección para firmar cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación o rectificación fuesen necesarios hasta la definitiva inscripción de la Fundación de los Registros correspondientes.-----

C).- Que el acta figura firmada, previa su aprobación, al finalizar la reunión, por el Secretario de la Junta, con el Visto Bueno del Presidente, en el lugar y fecha al principio indicados.-----

Y para que conste, libro el presente certificado en Barcelona, a 4 de junio de 2009.

Fdo. El Secretario:

D. José M^a Valoira Miqueo



V^o Bueno del President

D. Juan Carlos Trallero Fort





CONCUERDA con su original, que bajo el expresado número obra en mi Protocolo general corriente. Y a utilidad de "FUNDACION PALIACLINIC", expido la presente copia quedando extendida en seis folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, números él del presente y los cinco anteriores correlativos en orden que signo firmo y rubrico. En Barcelona a dieciseis de junio del dos mil nueve. Doy Fe.



[Handwritten signature]

